República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.- 110014003051-2022-00310-00

Comoquiera que la demanda presentada reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 488 y ss del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión doble intestada de **CIRO RAFAEL PINZÓN RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) y MARIA STELLA PRIETO ORTIZ (q.e.p.d.)**, cuyo último domicilio lo fue esta ciudad.

2. Reconocer a **ASTRID MIRNELLY PINZÓN PRIETO** como heredera determinada de los causantes, quienes manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. **EMPLAZAR** a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión en la forma y términos previstos en el artículo 490 *ibídem*. Por secretaría procédase de conformidad frente a la publicación respectiva, atendiendo lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

4. Bajo los parámetros establecidos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, **ofíciese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, así igualmente a la Secretaría de Hacienda de esta ciudad, a efectos que informe si el patrimonio de la sucesión tiene deudas con el fisco.

5. Ordenar la facción de inventarios y avalúos.

6. Tramitar la actuación por el procedimiento previsto en los arts. 490 y ss *ejusdem*.

7. Ordenar la citación de JENNFER ROCIO PINZÓN PRIETO, ANA DAYAN PINZÓN PRIETO, Y LUZ ANDREA DEL PÍLAR PINZÓN PRIETO, de quienes se aportó la prueba de la calidad de herederas. Por la parte solicitante procédase de conformidad.

8. Se decreta el embargo y secuestro del inmueble relacionado como activo dentro del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 480 del C.G. del P. Líbrese el oficio respectivo. Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar, se resolverá sobre el secuestro aquí decretado (artículo 601 C. G. P.).

9. Se reconoce personería al abogado **JAIME ALONSO HUERTAS,** como apoderado judicial de la heredera reconocida -**Astrid Mirnelly Pinzón Prieto-**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretario Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. Oscar Mauricio Salazar Cortes Secretario

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad5d4b1165bd95df975be7e9ce073bdefc2335b63d0f2f8cad4a043955c8d8ad

Documento generado en 01/06/2022 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica